



DECRETO N° 0136
NEUQUÉN, 05 MAR 2021

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21, la Decisión Administrativa N° 975/20, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 609/20, 1081/20 y 308/21, las Resoluciones provinciales N° 69/20, 72/20, 78/20, 80/20, 81/20, 85/20, 87/20 y 07/21, la Ordenanza N° 14018, los Decretos municipales N° 309/20, 624/20, 687/20, N° 729/20, N° 743/20, N° 753/20, N° 761/20, N° 794/20, N° 801/20 y 123/21; y,


CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que en es marco, mediante Decreto provincial N° 1081/20, y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial por la citada Ley 3230, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la misma en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Directora Nacional de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0136-21


Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125 de fecha 27 de febrero de 2021, prorrogó una vez más para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive, habiendo hecho lo propio el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 308/21;

Que por su parte el gobierno municipal, a través del Decreto N° 123/21, adhirió a partir del día 01 de Marzo y hasta la fecha indicada precedentemente, a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto provincial N° 308/21, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 125/21, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

Que el Ministro Jefe de Gabinete, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley provincial 3230, en uso de las facultades conferidas con el propósito de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19) y de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, por Resoluciones N° 69/20, N° 72/20, N° 78/20, N° 80/20, N° 81/20, N° 85/20 y N° 87/20, dispuso progresivamente ampliaciones a las franjas horarias y días de circulación vehicular autorizadas, las franjas horarias y días de apertura comercial habilitadas, y eliminó las modalidades de circulación mediante la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) para el ingreso a locales comerciales en las ciudades con circulación comunitaria del virus COVID-19;

Que en el mismo sentido, el gobierno municipal adhirió oportunamente a las resoluciones ministeriales referenciadas, a través de los Decretos municipales N° 687/20, N° 729/20, N° 743/20, N° 753/20, N° 761/20, N° 794/20 y N° 801/20;

Que actualmente se encuentra vigente en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, por razones de salubridad general, el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo; como franja horaria exclusiva tanto para la circulación de personas en la vía pública, como así también para la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo, excepto los locales gastronómicos, que pueden abrir sus puertas hasta las 00:30, con treinta (30) minutos de tolerancia, conforme fuera establecido mediante las Resoluciones provinciales N° 85/20 y N° 87/20, a las que se adhirió en su oportunidad a través de los Decretos municipales N° 794/20 y 801/20, respectivamente;


D^{ca}. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Función de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0136-21

Que teniendo en cuenta que en varias ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19 se ha evidenciado un paulatino descenso tanto en el número de casos diarios diagnosticados, como así también en la cantidad de casos activos totales, el gobierno provincial consideró apropiado ampliar el horario de apertura de locales gastronómicos, bares y restaurantes en esas mismas ciudades hasta las 02:00 hs., con 30 minutos de tolerancia, manteniendo las restricciones vinculadas a factores de ocupación limitados que establecen los protocolos sanitarios ya aprobados para los mismos;

Que en tal sentido el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 07/21, que dispuso modificar el artículo 3° de la Resolución provincial N° 85/20, relativo a locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en las ciudades neuquinas con transmisión comunitaria de COVID-19, estableciendo que a partir del día viernes 5 de marzo de 2021, podrán atender clientes de Lunes a Domingos en sus salones hasta las 02:00 horas del día siguiente, preferentemente en espacios al aire libre; y también mediante las modalidades de "retiro en puerta" y "delivery", sujetos en todos los casos a los protocolos y factores de ocupación aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y por el Decreto provincial N° 609/20 y normas derivadas.

Que también dispuso que los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo anterior, tendrán treinta (30) minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia;

Que la ciudad de Neuquén, como capital de la provincia, ha tenido un desarrollo rápido e ininterrumpido durante los últimos años, constituyendo la localidad de mayor crecimiento demográfico de la Patagonia y del país, y se caracteriza básicamente por tres aspectos: su jerarquía comercial, por ser el centro del movimiento político, administrativo y cultural de la región y por su destacada vida nocturna;

Que asimismo se ha desarrollado un sistema urbano-rural en el cual la ciudad de Neuquén ha sobresalido del resto en las últimas décadas, y en torno a ella se ha manifestado un proceso de conurbación cuyo centro está conformado por esta ciudad capital junto a las ciudades de Plottier, Centenario, Senillosa y Cipolletti, y se presentan como una unidad urbana a partir de la cual se han evidenciado importantes procesos de expansión urbana, con una gran concentración de servicios, capital, tecnologías, transportes e infraestructura en general y un peso y densidad poblacional muy superior al del resto de las áreas urbanas del Alto Valle;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0136-21

Que la dinámica local y regional descripta, trajo aparejado que las distancias a recorrer sean considerablemente mayores que en el resto de las localidades neuquinas, y ello consecuentemente insuma a las personas que allí viven una mayor cantidad de tiempo de traslado para arribar a sus respectivos hogares;

Que como corolario de lo expuesto el gobierno municipal, sin perjuicio de su voluntad de adherir a la norma provincial, considera atinado ampliar a sesenta (60) minutos el tiempo adicional para que tanto propietarios, como empleados y clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre, puedan retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia;

Que conforme con el artículo 16º, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13º de la citada Ordenanza N° 14.018, prorrogada mediante Decreto municipal N° 624/20, facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

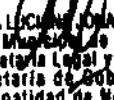
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a las previsiones normativas dispuestas por la ----- Resolución N° 07/21, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) MODÍFICASE lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto ----- municipal N° 794/20, relativo a locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén,


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0136-21

los que a partir del día viernes 5 de marzo de 2021, podrán atender clientes de Lunes a Domingos en sus salones, hasta las 02:00 horas del día siguiente, preferentemente en espacios al aire libre; y también mediante las modalidades de "retiro en puerta" y "delivery", sujetos en todos los casos a los protocolos y factores de ocupación aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; por el Decreto provincial N° 609/20 y normas derivadas y por el Decreto municipal N° 309/20 y aquellas normas dictadas como consecuencia del mismo.

Los propietarios, empleados y aquellos clientes, que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo precedente, tendrán sesenta (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

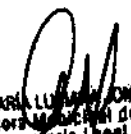
Artículo 3°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Comercio dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno a colaborar con el gobierno provincial, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4°) La presente norma entrará en vigencia a partir del día 5 de ----- marzo de 2021.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dña. MARÍA LUCRECIA TOMÁS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO